

# Seesion 36.<sup>a</sup> ordinaria en 13 de Agosto de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

Se aprueban los proyectos sobre permisos para conservar bienes raices al Círculo Naval de Valparaiso i al Club Talca.—Se aprueba en jeneral el proyecto sobre apertura de un camino de acceso a la estacion Bellavista i se entra a su discusion particular, que queda pendiente.—Se acuerda dedicar las sesiones de los dias juéves a tratar de los proyectos sobre reforma constitucional.—Continúa la interpelacion sobre nombramientos judiciales i usa de la palabra el señor Walker Martínez.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Cárlos	Gatica Abraham
Alessandri Arturo	Lazcano Fernando
Alessandri José Pedro	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Tocornal Ismael
Búrgos Gregorio	Urrutia Miguel
Claro Solar Luis	Urrejola Gonzalo
Correa Ovalle Pedro	Valdes Valdes Ismael
Echenique Joaquin	Valderrama José M.
Feliú Daniel	Varas Antonio
Figuroa Joaquin	Walker M. Joaquin
García de la H. Pedro	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

## Seesion 35.<sup>a</sup> ordinaria en 9 de agosto de 1917

Asistieron los señores Charme, Alessandri don José Pedro, Barros, Búlnes, Claro, Echenique, Escobar, Gatica, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal (Ministro del Interior), Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Varas, Walker Martínez y Yáñez y el señor Ministro de Hacienda.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Se procede a la eleccion de Mesa Directiva y verificada la votacion entre 17 señores Senadores, presentes en la Sala, resultan reelejidos:

Para el cargo de Presidente, el señor don Eduardo Charme, por 16 votos contra 1 por el señor Valdes Valdes; y

Para el cargo de vice-Presidente, el señor don Pedro Letelier Silva por 16 votos contra 1 por el señor Montenegro.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para que prorrogue, hasta por dos meses, el plazo dentro del cual deben quedar totalmente fallados los reclamos de avalúos y efectuados los trámites administrativos necesarios para dar término a las tasaciones de los bienes inmuebles de la República.

Puesto en discusion jeneral el proyecto, el señor Alessandri don José Pedro formula la indicacion para que pase en informe a Comision.

El señor Yáñez ruega al honorable Senador de Aconcagua no insista en su indicacion.

El señor Alessandri don José Pedro la retira.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular y considerado el artículo 1.º, el señor Yáñez formula indicacion para sustituir en el inciso 1.º la frase que dice: "autorízase al Presidente de la República para que prorrogue" por esta otra: "prorróga-se".

El señor Barros E. formula indicacion para agregar despues de la palabra "meses", que figura en el referido inciso, la siguiente frase: "y a contar desde la fecha de la promulgacion de la presente lei".

Hace tambien algunas observaciones a este artículo el señor Claro Solar.

Cerrado el debate, se procede a votar el inciso 1.º, conjuntamente con las indicaciones formuladas, y resulta aprobado por 10 votos contra 6.

El inciso 2.º se da tácitamente por aprobado.

Considerado el artículo 2.º, usan de la palabra acerca de él los señores Walker Martínez, Mac Iver, Claro Solar, Varas y Barros E.

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechado este artículo.

Puesto en discusion el artículo 3.º, usan de la palabra los señores Búlnes, Yáñez, Barros E. y Echenique.

El señor Yáñez formula indicacion para que se redacte este artículo en la siguiente forma:

"En los departamentos en que no estuviere terminado el rol de contribuyentes rejirá el rol de 1916, para los procedimientos electorales relativos a la renovacion del Congreso, en conformidad a lo dispuesto en la lei de elecciones".

Por haber llegado el término de la hora, queda pendiente este debate, acordándose, a peticion del honorable Senador de Valdivia, continuarlo a segunda hora y prorrogar la órden del día de la presente sesion que está destinada a la marina mercante nacional, por igual tiempo que el que se empleare en despachar el proyecto en discusion.

Antes de suspenderse la sesion, el señor Presidente propone a la Sala la siguiente tabla de asuntos de fácil despacho para la sesion próxima y venideras:

1.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion para invertir la suma de \$ 12,885 en el pago de las espropiaciones de los terrenos necesarios para abrir un camino a la estacion de Bellavista en el ferrocarril de Pirque.

2.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que formula un proyecto de lei por el cual se concede al Círculo Naval de Valparaiso el permiso requerido para que pueda conservar la posesion de un bien raiz.

3.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei en que se prorroga por un año el plazo concedido a la Municipalidad de La Serena para contratar un empréstito.

4.º Proyecto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el cual se concede al Club Talca el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la calle 1 oriente, en la referida ciudad de Talca.

5.º Proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para invertir durante el presente año hasta la suma de diez mil pesos en el establecimiento de la alimentacion escolar.

6.º Proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados por el cual se concede a los imponentes de la Caja de Ahorros de Santiago, Caja de Ahorros de Empleados Públicos, de la Caja de Ahorros de los Ferrocarriles del Estado y de la Sociedad Proteccion Mutua de Empleados Públicos, la rebaja a que se refiere el artículo 28 de la lei 3,091, de 13 de abril de 1916, sobre los gravámenes que tengan constituidos a favor de las instituciones nombradas, para la adquisicion de propiedades con arreglo a los estatutos de las mismas.

7.º Solicitud de la Municipalidad de Búlnes con que somete a la aprobacion del Senado el contrato celebrado sobre alumbrado público de la referida ciudad con los señores Raurich Hermanos.

8.º Mocion del honorable Senador de Llanquihue, señor Barros E., con que formula un proyecto de lei sobre autorizacion a la Municipalidad de Providencia para cambiar los nombres de la calle que actualmente se denomina en diferentes secciones de su curso, Jeneral Carrera, Ottorino Zanelli y Bilbao, por el nombre único de Jeneral Girardi.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, continúa el debate sobre

el artículo 3.º del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para prorrogar hasta por dos meses el plazo dentro del cual deben quedar totalmente fallados los reclamos de avalúos, que quedó pendiente en la primera parte de esta sesion.

El señor Yáñez espresa que durante la suspension de la sesion los señores Senadores han cambiado ideas sobre el particular, manifestando su opinion en el sentido de aprobar el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados y que aun cuando Su Señoría habria deseado introducir algunas modificaciones, a fin de facilitar el rápido despacho de este proyecto que es urgente, se limitará a abstenerse en la votacion.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, habiéndose abstenido de votar el señor Yáñez.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente.

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Sin perjuicio de que comience a rejir desde el 1.º de julio del presente año, la contribucion de haberes municipal y el impuesto fiscal adicional de dos por mil a que se refiere la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916, prorrogase hasta por dos meses, y a contar desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, el plazo dentro del cual deben quedar totalmente fallados los reclamos de avalúos y efectuados los trámites administrativos necesarios para dar término a las tasaciones de los bienes inmuebles de la República.

Las mencionadas contribuciones, en la parte correspondiente al tercer trimestre del año en curso, se cobrarán en cada comuna en el mes siguiente a la publicacion de los roles de avalúos definitivos.

Art. 2.º El rol de contribuyentes que rijió en 1916, servirá de base para los procedimientos electorales relativos a la renovacion del Congreso, en conformidad a lo dispuesto en la lei de elecciones”.

Entrando a la órden del dia, continúa el debate que quedó pendiente en la sesion de 19 de julio último, sobre el artículo 1.º (11 del proyecto elaborado por la Comision Especial del Senado), del proyecto de lei de primas a la navegacion.

Usan de la palabra los señores Mac Iver, Claro Solar y Walker Martínez.

El señor Mac Iver formula indicacion para que en el inciso a) del párrafo II, buques con casco de madera, se eleve a \$ 0.20 moneda nacional de oro el monto de la prima que se consulta.

El señor Walker Martínez formula indicacion, para agregar en el inciso 1.º de este artículo, despues de la palabra “siempre”, la frase, “que su construccion sea posterior al año 1912, y”.

A indicacion del señor Mac Iver, tácitamente aceptada, se acuerda dejar este artículo para segunda discusion.

Considerando el artículo 2.º (12 del proyecto de la Comision), se da tácitamente por aprobado.

Puesto en discusion el artículo 3.º (13 del proyecto de la Comision), usan de la palabra los señores Mac Iver y Claro Solar.

Este último señor Senador formula indicacion para decir “primeros seis años” en vez de “primeros cinco años...” y suprimir la palabra “cinco” en la frase “de los cinco años siguientes”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicacion formulada.

Puesto en discusion el artículo 4.º (14 del proyecto de la Comision), usa de la palabra el señor Walker Martínez para espresar la conveniencia de suprimir este artículo.

El señor Claro Solar formula indicacion para agregar en el inciso 1.º de este artículo, despues de la palabra “actualmente” la siguiente frase: “o que se matriculen como naves chilenas durante los dos años siguientes a la promulgacion de esta lei, contados respectivamente desde que esta lei éntre en vigor o desde la fecha de la matrícula de la nave”.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

“Artículo 2.º (12 del proyecto de la Comision). Los buques de ménos de cien toneladas de registro no tienen opcion a la prima establecida en el artículo anterior.

Art. 3.º (13 del proyecto de la Comision). La prima indicada rejirá por el plazo de diez años contados desde la fecha en que se otorgue a la nave por primera vez, y será pagada íntegramente durante los primeros seis años de navegacion, y con reduccion progresiva de un veinte por ciento anual en cada uno de los años siguientes hasta su total estincion”.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Santiago, 9 de agosto de 1917.—El Departamento de mi cargo estimará a V. E. que se sirva, si lo tiene a bien, disponer que el informe evacuado por los inspectores del ramo, que se constituyeron en visita en la aduana de Valparaíso, y que el Departamento de mi cargo remitió a esa Honorable Cámara, a pedido del señor Senador por Concepción, don Daniel Feliú, se envíe a la Honorable Cámara de Diputados, que también lo ha solicitado, una vez que el señor Feliú se haya impuesto de él.

Dios guarde a V. E. — **Armando Quezada A.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 10 de agosto de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a la corporación denominada Colejio Aleman de Loncoche, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E. en contestación a su oficio número 26, de fecha 2 del mes próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.—E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, 10 de agosto de 1917.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de cincuenta y un mil seiscientos treinta pesos (\$ 51,630), en el pago de los trabajos ejecutados por el ex-contratista, don Luis Felipe Lazo, en el cuartel del Regimiento Lanceros de Viña del Mar.

El gasto correspondiente se deducirá de la mayor entrada que se obtenga del im-

puesto sobre derechos de exportación del salitre, en el año 1917”.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.—E. González Edwards**, Secretario.

3.º De tres informes de Comisiones.

El primero, de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, dice:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha tomado en consideración la solicitud presentada por los señores don Marcial Martínez y don Joaquín Walker Martínez, como compromisario el primero y como albacea el segundo de la testataria de doña Elena Vicuña Opazo, en que piden el permiso requerido para la conservación de varios bienes raíces que pertenecen a la institución denominada Colejio de Santa Elena, que ordenó fundar aquella señora.

La personalidad jurídica fué concedida a dicha institución por decreto del Ministerio de Justicia de fecha 26 de mayo de 1908 (“Boletín de las Leyes”, año 1908. Tomo I, página 426).

La Comisión no divisa inconveniente para que se conceda el permiso indicado y, en consecuencia, somete a vuestra aprobación el siguiente

### PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Concédesse a la institución denominada Colejio de Santa Elena, de Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, por más de cinco años, la posesión de los bienes raíces que a continuación se determinan:

En la provincia de Lináres, las hijuelas de Panimávida y San Dionisio, que forman hoy un solo fundo, y cuyos límites de todo el fundo son: al norte, con el fundo Colbun; al sur, con San Nicolás; al oriente y poniente, con propiedad de la señora Bascuñán de Donoso; y en la provincia de Talca, fundo Huirquilemu, que deslinda: al norte, con el camino público que lo separa del fundo Esmeralda, de propiedad de don Pedro Jara, a treinta cuerdas de la ciudad de Talca; al oriente, con propiedad de don José Santos Reyes, de don Juan Dupuy y de la sucesión de don Antonio Roco; al sur, con el mismo señor Roco, sucesión Valdivieso y varios pequeños propietarios; y al poniente, con

propiedad de doña Rosa Gana y de la sucesion de doña Rosario Silva de Opazo.

Sala de Comisiones, 9 de agosto de 1917.—**Antonio Varas.—Luis Claro Solar.—Alfredo Barros Errázuriz.—José María Cifuentes,** Secretario.

El segundo informe, de la Comision de Hacienda, dice como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado el mensaje del Ejecutivo que propone se autorice a la Caja de Crédito Hipotecario para emitir bonos hasta por la suma de veinte millones de pesos, oro de dieciocho peniques, o su equivalente en moneda corriente, a fin de destinar el producto de su venta a diversos trabajos y adquisiciones para los ferrocarriles del Estado.

La necesidad que tiende a llenar este proyecto es verdaderamente impostergable y el arbitrio a que se acude para satisfacerla nos parece la sustitucion mas ventajosa, dentro de lo posible, de los recursos que hubieran podido obtenerse del empréstito que se autorizó con este objeto y que no se ha podido llevar a cabo por las circunstancias derivadas de la guerra europea.

Creemos, sin embargo, conveniente introducir algunas ligeras modificaciones en el texto del proyecto propuesto por el Ejecutivo.

Por ejemplo, no estimamos del caso que se den en garantía del préstamo todos los bienes raíces pertenecientes a la Empresa, porque ello es innecesario dada la desproporcion entre ámbos valores y porque obliga a tramitaciones de inscripcion que podrian llegar a ser complicadas y engorrosas. Bastará, pues, gravar con hipoteca los bienes suficientes.

Otro punto que a nuestro juicio conviene precisar en el proyecto, es el tipo del interes de los bonos, segun se haga la emision en oro o en billetes.

En conformidad a estas ideas, sometemos a la consideracion del Honorable Senado el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario para que pueda emitir letras de crédito hasta por la cantidad de veinte millones de pesos, moneda nacional de oro, o su equivalente en moneda corrien-

te, con garantía hipotecaria de bienes suficientes pertenecientes a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sujetándose estas operaciones a las prescripciones jenerales de la lei de 29 de agosto de 1855.

El interes de estos bonos no podrá exceder del seis por ciento si se emitieran en oro y el fondo de amortizacion podrá fijarse en mas de un dos por ciento, cualquiera que sea la moneda en que se emitan.

Los fondos que se obtengan en esta forma serán destinados a la ejecucion del plan de trabajos y adquisiciones que se habia aprobado para el año 1917 en la partida 6.a del presupuesto de la Empresa, asignándose de ellos, trece millones doscientos mil pesos oro, o su equivalente en moneda corriente, a la red central norte.

Sala de Comisiones, 9 de agosto de 1917.—**Antonio Varas.—Luis Claro Solar.—Abraham A. Ovalle.—José M. Cifuentes,** Secretario.

Y el tercer informe, de la Comision de Industria y Obras Públicas, es del siguiente tenor:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Industria y Obras Públicas ha tomado en cuenta la mocion presentada por el honorable Senador de O'Higgins, don Carlos Aldunate Solar, que tiene por objeto declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril que unirá las estaciones de Paine y Talagante.

Existiendo en el presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles una disposicion que autoriza la ejecucion de ese ramal, llamado a producir grandes beneficios a una estensa zona, la declaracion de utilidad pública que ahora se pide es una consecuencia necesaria y lójica.

Por tanto, tenemos el honor de recomendar a vuestra aprobacion el proyecto de lei contenido en la mocion del señor Aldunate Solar.

Sala de Comisiones, 13 de agosto de 1917.—**Pedro García de la Huerta. — Gonzalo Búlnes.—Augusto Bruna. — Ramon Gutiérrez,** Secretario.

#### Conservacion de bienes raíces

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde ocuparse de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesion anterior.

*El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto:*

«Artículo único.—Concédese al Círculo Naval de Valparaíso el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, durante treinta años, la propiedad del bien raíz que posee en la calle de Condell, esquina de la de Molina, de ese puerto.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión el proyecto.

El señor **Feliú**.—Hace algún tiempo, el Senado resolvió que estos permisos serían en lo sucesivo no por treinta años, sino por tiempo indefinido; porque, en realidad, no hai lei alguna que imponga esta limitación a treinta años, que puede ser un verdadero peligro para las personas jurídicas interesadas. En efecto, por un olvido en pedir la renovación del permiso legal, pueden sufrir daños o molestias en el goce de sus propiedades raíces.

¿Por qué no conceder estos permisos indefinidamente, conforme al acuerdo a que me he referido?

El señor **Valdes Valdés**.—Otras veces se han otorgado estos permisos por mas de cinco años, con lo que el plazo de hecho es por tiempo indefinido.

El señor **Feliú**.—Muy bien. Podría entonces sustituirse la frase «durante treinta años» por esta otra «por mas de cinco años»

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el proyecto con esta modificación.

Aprobado en esta forma.

*El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto:*

«Artículo único.—Concédese al Club Talca el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle 1.ª Oriente de la ciudad de Talca, i que deslinda: al norte, con Banco de Talca i sucesión de don Francisco J. Vargas; al sur, con sucesión de las señoras San Cristóbal; al oriente, calle de su ubicación; i al poniente, testamentaria de doña Juana Garces i de doña Antonia Fuentes.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Propongo que se introduzca en este proyecto la misma modificación que se ha hecho en el proyecto que se acaba de despachar.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, se dará por apro-

bado el proyecto con la modificación propuesta.

Aprobado.

## Apertura de caminos

*El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto de lei:*

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de once mil ochocientos ochenta i cinco pesos cuarenta centavos, en el pago de espropiaciones i demas gastos que orijine la apertura del camino de acceso a la estación de Bellavista del Ferrocarril de Pirque, i el que unirá tambien los de Puente Alto i Santa Rosa, en el departamento de La Victoria.

La construcción de esta obra se iniciará una vez que estén inscritas las escrituras de cesión de terrenos que los vecinos interesados han ofrecido donar.

La construcción del referido camino se hará con arreglo a las bases i planos confeccionados por la Dirección de Obras Públicas.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular que sean necesarios para construir esta obra, debiendo hacerse la espropiación en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

Art. 3.º Los fondos para la construcción de esta obra se deducirán del ítem 646, de la partida 18 del presupuesto de Obras Públicas.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

El señor **Mac Iver**.—Desearia saber si se acompañan los antecedentes relativos a los terrenos que se van a espropiar.

El señor **Secretario**.—Se acompaña un expediente con los antecedentes a que se refiere el informe.

El señor **Mac Iver**.—¿Se designan ahí los terrenos i las personas afectadas en la espropiación?

El señor **Secretario**.—Hai varios antecedentes i entre ellos un plano en donde están trazados los caminos de que se trata.

El señor **Mac Iver**.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai oposición, se pasará a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Aldunate**.—No me esplico bien la

concordancia que tenga este artículo con el que le sigue inmediatamente.

Segun el segundo inciso del artículo en discusion, la obra se iniciará cuando se hayan inscrito las escrituras de cesion de los terrenos que han ofrecido donar los vecinos interesados; i por el artículo 2.º se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios i se autoriza su espropiacion.

Parece, entónces, que una parte de los terrenos es cedida por sus propietarios, i otra parte hai que espropiarla. Es del caso recordar que en mas de una ocasion se ha ofrecido la cesion gratuita, pero la promesa no se ha llevado a efecto i se ha tenido que espropiar la totalidad de los terrenos. Si se trata de un camino que solo interesa a los vecinos, parece que el proyecto podria limitarse a un permiso o facultad para abrirlo.

Desearia oír alguna esplicacion que ponga bien en claro el alcance del proyecto.

El señor **García de la Huerta**.—De los antecedentes remitidos por el Gobierno resulta que si se tuvieran que comprar todos los terrenos se necesitarian treinta mil ochocientos cuarenta pesos para esta obra, pero como los vecinos hacen donacion de una parte de ellos, el gasto calculado se reduce a once mil i tantos pesos.

Esta es una obra de importancia para la localidad i al mismo tiempo de interes público. La estacion de Bellavista está en el departamento de la Victoria, pero como no hai camino directo para la ciudad de San Bernardo, los vecinos tienen que hacer un rodeo, viniendo primero a Santiago. Hasta para la conduccion de reos hai que dar esta larga vuelta, que se evitará cuando esté abierto el camino de que se trata.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º.

*El señor Secretario le da lectura.*

*Sin debate se dió por aprobado el artículo.*

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo 3.º.

*El señor Secretario le da lectura.*

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Acaba de manifestar el honorable Senador por Maule que este camino costará treinta mil pesos, incluyendo el valor de las espropiaciones.

El señor **García de la Huerta**.—Si hubiera necesidad de espropiar todo el terreno que se ha de ocupar habria que gastar esa canti-

dad, pero como los particulares interesados ceden una gran parte, se estima que con ménos de doce mil pesos habrá para costear la obra.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Es decir, con los once mil i tantos pesos se pagan los terrenos que hai que espropiar i se ejecuta la obra.

El señor **Aldunate**.—Si se arrepienten los vecinos i no ceden los terrenos, el camino no se hace.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Noto que el artículo en discusion modifica la lei de presupuestos, pues dice que los fondos se deducirán del ítem 646 del presupuesto de Obras Públicas. La glosa de ese ítem es la siguiente:

«Para la conservacion i reparacion de caminos por las cuadrillas de camineros, debiendo aprobarse precisamente por el Gobierno el plan de inversion que forme el Consejo de Obras Públicas. Será motivo de preferencia para ejecutar estos trabajos, ademas de su importacia, la erogacion por los municipios o vecinos en dinero o en especies.»

Dentro de esta glosa, que comprende únicamente los trabajos de conservacion i reparacion de caminos, no seria correcto imputar a ese ítem gastos de apertura o construccion de nuevos caminos.

Por otra parte, segun se me ha informado en el Ministerio, el ítem se encuentra ya agotado, de modo que el camino no se podria hacer por no haber sobrante en el ítem 646. Habria que buscar el dinero en otra parte. Si estuviera presente el señor Ministro de Obras Públicas confirmaria la informacion que acabo de dar al Senado, esto es, que el ítem se halla agotado, de modo que si se hiciera un nuevo jiro sobre él, seria objetado por el Tribunal de Cuentas.

Por lo dicho, yo pediria que el artículo 3.º se dejara pendiente para la próxima sesion, a fin de estudiar una fuente de recursos que no haga ilusoria la autorizacion del gasto. No me opongo a la ejecucion de la obra; por el contrario, mi observacion va encaminada a que se dicte la lei en una forma eficaz.

El señor **García de la Huerta**.—Deseo manifestar al honorable Senador por Aconcagua que bien puede suceder que mientras se tramitaba el proyecto, los fondos del ítem 646 que en un principio se creian suficientes para este gasto hayan mermado por causa del servicio mismo. Probablemente, el Gobierno propuso esta imputacion por tratarse de una suma pequeña, para la cual no valia la pena señalar otra fuente de recursos.

La dificultad podria salvarse eliminando la imputacion al presupuesto i disponiendo que el gasto se haga de rentas jenerales de la nacion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Me parece bien el camino que indica el señor Senador por Maule. Hago, pues, indicacion para que se suprima el artículo 3.º

El señor **Charme** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion se dará por suprimido el artículo 3.º

El señor **Walker Martínez**.— Con mi voto en contra.

El señor **Claro Solar**.— Con el mio tambien.

El señor **Charme** (Presidente).— Se va a votar, entónces, si se aprueba el artículo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Mejor seria dejar la votacion para mañana, a fin de buscar otra partida con fondos sobrantes, de donde deducir la pequeña cantidad de que se trata. Como he dicho, si se aprueba el artículo tal como está, el Tribunal de Cuentas seguramente objetaria el gasto, por imputársele a un ítem agotado.

El señor **Claro Solar**.— Podria quedar pendiente la discusion para continuarla en la sesion próxima.

El señor **García de la Huerta**.— Mui bien.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no hai inconveniente, se declarará que queda pendiente para mañana la discusion del artículo. Queda acordado así.

### Preferencias

El señor **Claro Solar**.— Voi a hacer dos indicaciones de trámite. Es la primera, para pedir al Senado que acuerde destinar el tiempo sobrante de la primera hora de los tres primeros dias de la semana, empezando desde mañana, a los proyectos de carácter industrial,

En la tabla aprobada por el Senado figura en cuarto lugar el proyecto relativo al ferrocarril de Nogales a Quintero, i en undécimo lugar el proyecto sobre electrificacion de los ferrocarriles. Hai, ademas, en la carpeta del Senado, una serie de proyectos sobre los cuales es natural que la Cámara se pronuncie; i, por último, ha sido informado favorablemente por la Comision de Industria i Obras Públicas el proyecto para construir un ferrocarril desde Punta Arenas al Seno de la Ultima Esperanza, cuya mocion he tenido el honor de presentar. Yo creo que estos proyectos industriales merecen la atencion del Senado, i propondria que se principiara la

discusion por el último a que me acabo de referir.

El proyecto de ferrocarril de Punta Arenas al Seno de la Ultima Esperanza, no va a ocasionar gasto alguno. Los habitantes de Punta Arenas tienen listo el dinero necesario para la ejecucion de la obra; solo exigen una pequeña garantia que ha sido aceptada unánimemente por la Comision de Industria i Obras Públicas.

La otra indicacion que formulo es para dedicar el tiempo sobrante de la primera hora de las sesiones de los dias juéves, a los proyectos sobre reforma constitucional, especialmente a uno de ellos, que considero de primordial interes.

Me refiero al proyecto sobre reforma constitucional, en lo que se relaciona con la eleccion del Presidente de la República. Este proyecto, que ocupa el segundo lugar de la tabla, exige, por su naturaleza, un pronto pronunciamiento del Senado, para que pueda aplicarse la disposicion constitucional que exige la publicacion de la reforma seis meses ántes de la renovacion del Congreso, i en todo caso, tres meses ántes de la eleccion.

Las próximas elecciones se verificarán el primer domingo de marzo. Por lo tanto, este proyecto debe ser promulgado cuando mas tarde en el mes de noviembre. I si despues de la discusion de todos los proyectos pendientes sobre marina mercante, va el Senado a entrar a la discusion teórica, como tendrá que serlo, del proyecto de reforma constitucional, es evidente que no podremos obtener la reforma en el plazo necesario para que pueda ser ratificada por el próximo Congreso.

Es mi deseo que se adopte definitivamente un aistema de eleccion presidencial digno del pais, como el que rije en Francia, por ejemplo, i que es el que me parece mas adecuado, i el que ha propuesto la Comision de Constitucion de esta Cámara. Esta Comision ha tomado como base un proyecto presentado por el Senador que habla, en compañía de los señores Valdes Valdes i Valdes Vergara, para preparar un proyecto definitivo que presentó al Senado en setiembre de 1915.

Como temo que este proyctto no alcance a ser despachado oportunamente para que pueda ser considerado por el nuevo Congreso, creo que entre tanto, convendria salvar la cuestion estableciendo un período máximo de setenta dias entre aquel en que estén elejidos los electores de Presidente de la República i el dia en que debe prestar juramento la per-

sona elejida para ocupar la primera majistratura de la República.

Es ésta una reforma fácil i sencilla, que propongo en el siguiente proyecto de reforma constitucional:

«Artículo único.—Sustitúyense en los artículos 55 (64) i 56 (65) de la Constitución Política de la República, las frases: el día 25 de junio del año» i «el día 25 de julio del año», respectivamente, por las siguientes: «setenta días ántes de aquel» i «cincuenta días ántes de aquel».

Suprímese en el artículo 57 (66) la frase: «que la mantendrá del mismo modo hasta el día 30 de agosto».

Reemplázase el artículo 58 (67) por el siguiente:

«Art. 58 (67). Treinta días ántes de aquel en que espire la presidencia, se abrirán i lacrarán dichas listas en sesion pública de las dos Cámaras reunidas, que se celebrará en el salon de honor del Congreso, a las dos de la tarde, haciendo de Presidente el que lo sea del Senado, i se procederá al escrutinio i en caso necesario, a rectificar la eleccion.

Si por cualquiera causa no terminasen estos actos en dicha sesion, continuarán en los días siguientes.»

De manera que esta reforma es de lo mas sencilla posible: se limita a sustituir las fechas «25 de junio» i «25 de julio», por las palabras «setenta días» i cincuenta días», i limita a treinta días el plazo de todo el proceso eleccionario en el Congreso.

Creo que, al aceptar esta indicacion, damos paso a la discusion teórica que naturalmente se tiene que suscitar sobre el particular.

Propongo, pues, que se destine el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion del juéves próximo a la discusion del proyecto de reforma constitucional que dejo presentado.

El señor **Yáñez**.—Me asocio con mucho gusto a la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por Aconcagua. Creo que los proyectos a que se ha referido Su Señoría son de grande urgencia i conviene que se discutan lo mas pronto posible; con lo cual aprovecharemos el poco tiempo que aun nos queda del actual período de sesiones.

### Preferencia

El señor **Yáñez**.—Por mi parte, ruego al señor Presidente que se sirva anunciar en la tabla de fácil despacho un proyecto relativo al cobro de patentes en las ciudades de Rancagua i Puerto Montt. Es un proyecto suma-

mente sencillo, que creo estaba en la tabla de la sesion pasada.

El señor **Barros Errázuriz**.—Está en el segundo lugar de la tabla.

### Listas de contribuyentes en las comunas de nueva creacion

El señor **Yáñez**.—Aprovechando la presencia del señor Ministro del Interior, deseo llamar la atencion de Su Señoría sobre la situacion en que están las comunas de nueva creacion; asunto que ha sido materia de debate mas de una vez en esta Sala.

Sabe el Honorable Sanado que el día 15 del presente mes deben de reunirse en la cabecera del departamento los tesoreros municipales i el tesorero fiscal encargados por la lei de formar las listas de mayores contribuyentes, i es menester aclarar la situacion en que deben ser consideradas las comunas de reciente creacion en esta materia, para que se formen en estas comunas listas especiales de mayores contribuyentes que sirvan de orijen a los actos electorales posteriores.

En conformidad a la lei, las comunas creadas mas de un año ántes que espirara en su mandato la Municipalidad de que emanan, deben elejir nueva Municipalidad; en las otras se esperará hasta el próximo período municipal, i harán la eleccion en la forma ordinaria establecida por la lei; pero en gran número de comunas de nueva creacion no ha habido eleccion aun cuando faltaba mas de un año para un nuevo período municipal.

Ahora bien, si en las listas de mayores contribuyentes que van a formarse no se toma en cuenta a los contribuyentes de esas comunas de reciente creacion, para formar con ellos la lista de sus contribuyentes, se entorpecerán los actos electorales, i aun puede llegar el caso de que los habitantes de esa comunas no tomen parte en las elecciones próximas.

Esta es una situacion que conviene aclarar, i precisamente traigo este asunto a la consideracion del Honorable Senado, a fin de que se le considere i se tome una resolucion sobre él. No es posible privar a una seccion importante del territorio nacional del derecho de sufragar en las próximas elecciones, o de dejarla en condiciones molestas que equivalen a crear dificultad, como ser, tener que trasladarse a la capital del departamento o a otra comuna.

En vista de estas consideraciones, ruego al señor Ministro del Interior que tome en cuenta la situacion de estas comunas, i adopte algun temperamento, a fin de que las juntas que

deben de reunirse el 15 de marzo, tomen las medidas necesarias para facilitar la eleccion próxima, formando listas para las comunas de nueva creacion con contribuyentes de esas comunas.

### Cuestion de orden.—Reforma constitucional

El señor **Aldunate**.—Encuentro muy interesante el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Aconcagua, i me parece que hai razon para tratar de abrirle el camino para su pronto despacho en ésta i en la otra Cámara.

Sin embargo, en la forma en que el honorable Senador ha propuesto su indicacion, ha olvidado algo. En primer lugar, hai una interpelacion pendiente, la que ha formulado el que habla, i que ha venido desarrollándose intermitentemente durante varias sesiones, lo que no es conveniente que continúe o que siga repitiéndose. Deseo por mi parte, terminar la interpelacion lo mas pronto posible, i como no tardaré mucho en decir lo que me resta, preferiria que se postergara la indicacion del honorable Senador para las sesiones de la semana próxima, o aun para el juéves de la presente semana, si Su Señoría lo desea.

Por otra parte, la Honorable Cámara ha manifestado varias veces que estas indicaciones para aprovechar el tiempo sobrante de la primera hora no son reglamentarias.

Convendria, pues, que el honorable Senador le diera otra forma a su indicacion, a fin de que se realizaran sin inconveniente los buenos propósitos que persigue.

En esta cuestion de reforma del sistema de eleccion presidencial debo decir que estudié, como miembro de la Comision de Justicia i Lejislacion, el proyecto presentado por nuestro malogrado colega, don Francisco Valdes Vergara, i recuerdo que el informe fué definitivo i mereció la aprobacion de los miembros de todos los partidos políticos. Este proyecto i el del señor Senador por Aconcagua podrian tratarse desde luego, pero, no los podríamos discutir en el tiempo sobrante de la primera hora.

Me parece que a este respecto cabe pensar en sesiones especiales. La materia es de suyo muy importante, una reforma puede evitar muchos males i trastornos al pais, i si la discusion se enriera en una forma conveniente, talvez el Presidente de la República prorrogaria las sesiones ordinarias del Congreso, a fin de que la reforma fuera aprobada.

El señor Senador por Aconcagua ha pre-

sentado un proyecto distinto del que ya está informado; ¿por qué, entónces, no iria desde luego ese proyecto a Comision? A juicio del señor Senador, el proyecto es muy sencillo; pero, como se trata de no dejar subsistente un réjimen que talvez no convenga, seria mejor que el asunto tenga la tramitacion que le corresponde a una cuestion de importancia.

El señor **Claro Solar**.—Refiriéndome a la indicacion que he tenido el honor de formular, para que se destine el tiempo sobrante de la primera hora al proyecto sobre reforma constitucional, debo decir que la he hecho precisamente porque no deseo entorpecer la labor del Honorable Senado, especialmente, la interpelacion iniciada por el honorable Senador por O'Higgins. De modo que, léjos de entorpecer la interpelacion, la he respetado al proponer que se destine a la otra cuestion solo el tiempo sobrante de la primera hora. Comprenderá el honorable Senador, que no se puede contar para la interpelacion con el tiempo sobrante de la primera hora.

El señor **Aldunate**.— El sobrante de la primera hora es segunda hora.

El señor **Claro Solar**.—Pero Su Señoría no puede contar con ese tiempo, porque si no se ocupa en el proyecto que propongo, se empleará en otros asuntos que no faltarán.

El señor **Aldunate**.— Quién sabe si faltaran o no.

El señor **Claro Solar**.—De modo que Su Señoría no puede tener la seguridad de disponer del tiempo sobrante para la interpelacion. De todas maneras, ahí está la segunda hora, donde el señor Senador tendrá tiempo suficiente para desarrollar su interpelacion. Si se va buscando la perfeccion en esta cuestion de meros trámites, no se hará nada, i volveremos a tener otra eleccion, en que se principiará a elejir a los electores el 25 de junio, que tendrá escrutinio el 30 de agosto, i que comprenderá desde esta fecha hasta el 24 de diciembre un período de casi 180 dias.

Volveremos a tener tambien con este sistema un Presidente desempeñando el puesto i otro unjido durante algunos meses, lo que es un inconveniente para la marcha del pais durante ese tiempo.

Mi idea es que, ya que hemos llegado a los últimos dias del período ordinario, contando apenas con dos meses de trabajo, el Congreso se ocupe de esta cuestion i tome una resolucion sobre ella. Mi propósito es tambien, en cierta manera, transitorio, pues tiende a reducir los plazos a fin de que la reforma esté publicada oportunamente.

## Listas de contribuyentes

El señor **Claro Solar**.—Por lo que respecta ahora a la interesante cuestion suscitada por el honorable Senador por Valdivia, debo decir unas pocas palabras sobre ella.

La lei electoral, a mi juicio, no admite duda alguna a este respecto; tiene forzosamente que hacerse la designacion el 15 de agosto de los mayores contribuyentes de cada una de las comunas de nueva creacion. I me fundo para pensar así en la disposicion de la lei número 2,747, de 1.º de febrero de 1913, que dice en su artículo 1.º: «Las comunas de nueva creacion continuarán rejidas por las municipalidades de cuyo territorio formaban parte, hasta que se instale la Municipalidad que se elija con arreglo a la presente lei»; expresando en el artículo 2.º que «si la creacion de la nueva comuna se decreta cuando falte mas de un año para la renovacion de las municipalidades se procederá a practicar eleccion en la forma que establece el artículo siguiente. En caso contrario la eleccion se llevará a efecto en la fecha designada para las elecciones jenerales, practicándose la eleccion en la misma forma.»

Esta última disposicion debe aplicarse evidentemente a todas las nuevas comunas que hoy existen sin municipalidades, cualquiera que sea la fecha en que fueron creadas, desde que la creacion de una comuna requiere, segun la lei, la designacion de la Municipalidad que debe administrarla, no pudiendo la Municipalidad del territorio de que formaba parte el de la nueva comuna, continuar en la administracion despues de las elecciones jenerales.

Por lo tanto, en todas las comunas de nueva creacion, donde no se hayan efectuado elecciones de municipalidades, tendrán que hacer las elecciones en abril próximo en conformidad a lo establecido en los reglamentos de la lei de elecciones.

Ahora bien ¿cuál es la manera de hacer las elecciones en abril? la forma determinada expresamente en la lei electoral. Los primeros actos principian ahora con el nombramiento de las juntas electorales departamentales. Para hacer la designacion de las juntas departamentales el artículo 2.º de la lei exige que los tesoreros municipales de todas las comunas del departamento, el tesorero fiscal i el notario conservador de bienes raices practicarán estas tres operaciones i fijarán el orden en que deben figurar los contribuyentes, tomando en conjunto las contribuciones paga-

das en cada comuna; hacer por comuna la esclusion en esta lista de las personas que indica la lei i tercero, formar separadamente, en vista de los roles respectivos, una lista hasta de los treinta mayores contribuyentes hábiles, si los hubiere, *de cada comuna*.

En consecuencia esta junta de tesoreros procede con estera libeataad i está obligada a formar las listas de roles de mayores contribuyentes en cada una de las comunas. Si esta lista no se forma para alguna de las comunas, esa junta falta a su deber e incurre en un delito electoral penado con la suspension del cargo que desempeñan los diversos funcionarios indicados; i en caso de reincidencia con la pérdida del destino i la inhabilitacion absoluta para cargos públicos.

Por lo demas, si acaso los citados funcionarios no hacen la lista, el juez de letras debe hacerla por sí mismo teniendo los roles a la vista, al no recibir la lista que debe corresponder a alguna comuna de su departamento. Ademas el juez debe atender los reclamos que se hagan sobre inclusiones en las listas de contribuyentes de las comunas i cualquier persona puede pedir que se forme la lista omitida incluyendo en ella a los treinta mayores contribuyentes que segun los roles respectivos deben formarla.

Si se lee cualquiera de las demas disposiciones del título primero de la lei electoral se verá, en efecto, que establece que la lista se hace para cada una de las comunas separadamente. Así el artículo 9.º dice «Los doce mayores contribuyentes que figuren en las listas de *todas las comunas del departamento* formarán la junta electoral departamental». El artículo 10 agrega: «Los siete mayores contribuyentes por orden de cuotas de cada comuna i de cada una de las circunscripciones de Santiago i Valparaiso formarán la junta encargada de las inscripciones electorales del municipio respectivo. En las comunas de Iquique, Antofagasta, la Serena, San Felipe, Curicó, Talca, Chillan, Concepcion, Temuco i Valdivia, los doce contribuyentes de la lista se dividirán en dos juntas que funcionarán separadamente, la primera compuesta de los siete primeros i la segunda de los otros cinco contribuyentes de la lista».

De manera, señor Presidente, que no puede haber duda acerca de la obligacion que tienen las juntas de tesoreros presididas por el notario de cada departamento de hacer las listas de contribuyentes para cada comuna. La contravencion a este deber de parte de los indicados funcionarios se encuentra sancionada en el título X de la lei, en el inciso final

del artículo 141, que dice: «Los notarios i tesoreros fiscales que no cumplieren con la lei en lo que les concierne, sufrirán la pena de suspension de sus puestos por un año i mil pesos de multa, i en caso de reincidencia, la pérdida de sus puestos e inhabilitacion absoluta i perpetua para cargos públicos».

Así es que yo me asocio a los deseos del honorable Senador de Valdivia en el sentido de que el señor Ministro del Interior tome medidas para que las juntas de tesoreros hagan la designacion de mayores contribuyentes en conformidad a la lei.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—He oido con mucha atencion las observaciones formuladas por los honorables Senadores de Valdivia i de Aconcagua, i debo manifestar que el Gobierno celebra el buen espíritu que reina, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, para aclarar la lei de elecciones a fin de evitar en lo posible los defectos que en ella se hacen notar.

Yo pienso, como el honorable señor Claro, que esta lei salva los escrúpulos que se tendrían acerca de si los tesoreros fiscales están o nó en el deber de formar las listas de mayores contribuyentes de las comunas de nueva creacion. El silencio me está indicando que esa es la opinion que reina en la Sala. En consecuencia, el Gobierno procederá en la forma que se le ha insinuado.

### Enfermedades infecciosas

El señor **Ochagavía**.—He recibido un telegrama firmado por algunos vecinos de la comuna de Pulquendon en que se hacen presente los estragos que allá está produciendo la epidemia de tracoma.

Me parece pues llegado el caso de despachar un suplemento al presupuesto del Interior, a fin de tener fondos para combatir esta epidemia. No sé si el señor Ministro tenga antecedentes sobre la urgencia de esta medida.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—El Gobierno tiene el propósito de presentar luego un proyecto de lei de suplemento para atender a la necesidad a que se refiere el señor Senador que deja la palabra i otras análogas, tambien urgentes.

Es efectivo que el Gobierno ha recibido telegramas acerca de que la epidemia del tracoma aumenta, por lo que es indispensable tomar medidas para combatirla.

El Gobierno tiene tambien conocimiento de que muchos hospitales de la República se van a ver obligados a cerrar sus puertas por falta absoluta de recursos. Para presentar un proyecto de lei plenamente justificado al respec-

to, el Gobierno ha dirigido telegramas a diversas autoridades pidiendo los informes del caso, i una vez que los tenga se acudirá al Congreso en demanda de los fondos necesarios.

El señor **Ochagavía**.—En el telegrama que he hecho referencia se habla de que hai dos mil atacados del tracoma en una poblacion de siete mil habitantes, lo que creo será efectivo porque el telegrama lo firman los municipales de la comuna. Bastará esto para que el señor Ministro, a quien agradezco su buena voluntad, presente cuanto ántes el proyecto indicado por Su Señoría.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Para el caso especial a que se refiere el señor Senador, puede hacerse uso de la facultad que da la lei del réjimen interior, para ocurrir con un auxilio hasta de dos mil pesos.

El señor **Ochagavía**.—Pediria al señor Ministro que lo haga así.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Así lo haré, señor Senador.

### Preferencia

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Rogaria a mi honorable colega el señor Feliú que no insistiera en el trámite de Comision que tiene pedido para un proyecto sobre ensanche de la comuna de Chillan, porque se trata de algo que desean todos los vecinos de Chillan, sin distincion de colores políticos.

El señor **Urrejola**.—Oportunamente pedí al honorable señor Feliú que no insistiera en que este proyecto pasara en estudio a Comision porque, como lo ha dicho el honorable Ministro del Interior, se trata de un asunto muy sencillo, i reclaman el despacho del proyecto personas de todos los colores políticos de la ciudad de Chillan. Uno ahora mis ruegos a los del señor Ministro para que el honorable Senador por Concepcion no insista en la peticion hecha.

Ya que estoi con la palabra, ruego al señor Presidente que se sirva hacer citar a la Comision de Gobierno para que se constituya.

El señor **Feliú**.—No tengo ningun inconveniente en acceder a lo solicitado por el honorable Ministro del Interior i por el señor Senador que deja la palabra.

El señor **Charme** (Presidente).—Entonces quedará anunciado ese proyecto para la tabla de fácil despacho de la sesion de mañana.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Claro ha formulado indicacion para que se destine el tiempo sobrante de la primera hora de las sesiones de los tres primeros dias de la semana a los proyectos de carácter indus-

trial que penden de la consideracion del Senado, empezando por el presentado por Su Señoría para construir un ferrocarril entre Punta Arenas i Seno de Ultima Esperanza.

El señor **Aldunate**.—Yo aceptaria esta indicacion siempre que sea sin perjuicio de la interpelacion pendiente; de otra manera me opondria a ella por ser contraria al reglamento.

El señor **Urrejola**.—Entónces esos proyectos quedarian pendientes hasta octubre.

El señor **Walker Martínez**.—Aun cuando están terminados los incidentes pido la palabra para proponer una idea conciliadora.

Reglamentariamente no podemos destinar el tiempo sobrante de la primera hora a otros asuntos que a la interpelacion, pero por unanimidad podemos acordar discutir estos asuntos de tres a cuatro de la tarde, comprometiéndonos a llegar a sesion a las tres.

El señor **Aldunate**.—Como transaccion acepto esa idea, que no es contraria al reglamento.

El señor **Urrejola**.—Siento oponerme a esa indicacion porque eso es lisa i llanamente tomar resoluciones que pueden ser alteradas por un solo señor Senador. Si se han de hacer estas indicaciones absolutamente fuera de lugar, mas vale renovarlas en cada una de las sesiones.

El señor **Walker Martínez**.—Desgraciadamente, no hai unanimidad, dada la benevolencia acostumbrada del señor Senador.

El señor **Charme** (Presidente).—Habiendo oposicion, no tiene cabida la indicacion de Su Señoría ni tampoco la del honorable Senador de Aconcagua.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Claro ha hecho tambien indicacion para destinar el tiempo sobrante de la primera hora de las sesiones de los juéves al proyecto relativo a la reforma constitucional del sistema de eleccion de Presidente de la República.

El señor **Charme** (Presidente).—El honorable Senador ha formulado esta indicacion atendiendo a que las sesiones de los juéves son especiales.

El señor **Aldunate**.—Creo que esta indicacion puede votarse. Como no atropella el reglamento no me opongo a ella en manera alguna.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion, daré por aprobada la indicacion formulada por el señor Senador por Aconcagua.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Nombramientos judiciales

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa el debate sobre la interpelacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Walker Martínez**.—Esta interpelacion, que comenzó junto con el presente período de sesiones ordinarias, duró en actividad un mes i medio o poco mas. Por mi parte habia dejado que se desarrollara el debate sin tomar parte en él, hasta que ví que de los dos lados de la Cámara se reconocia un hecho, o sea que el actual sistema de designacion de los funcionarios judiciales tiene graves inconvenientes. Unos afirmaban que las ternas se hacian con criterio político i otros contestaban escusando el procedimiento como hijo de las circunstancias, como hijo de la naturaleza humana. Me creí entónces en el deber de hacer algunas observaciones para terminar proponiendo un remedio para el mal, observaciones que fueron contestadas por los honorables Senadores por Malleco, por Atacama i otros. Yo habia manifestado que nada de lo que se censura me causaba sorpresa, porque en cerca de cuarenta años que llevo de vida pública habia visto análogos procedimientos en la provision de los cargos judiciales i habia oido espresar siempre iguales o parecidas objeciones respecto de esos procedimientos. En verdad, siempre se ha dado carácter político a los nombramientos judiciales, siempre los consejeros de Estado han procedido en esta materia de acuerdo con sus inclinaciones políticas o personales. Por lo demas, casi no es posible pretender que los consejeros afiliados en los distintos partidos políticos hagan abstraccion de sus afecciones políticas o del conocimiento que tienen de los hombres que han vivido mas cerca de ellos.

Aprovechando entónces de que nos encontramos en un momento de tranquilidad, ya que se hablaba entónces de organizar un Gabinete universal, creí que era llegado el caso de pedir a mis honorables colegas que con serenidad i altura de miras arbitráramos un remedio para el mal, apartando el debate de las apreciaciones enconosadas que suele traer toda discusion de carácter personal. Me permití recordar a mis honorables colegas que esta misma cuestion se habia suscitado en otra oportunidad, i que en aquella ocasion se habia encontrado un remedio fácil i radical.

cual era el suprimir lisa i llanamente el Consejo de Estado. Me permití, además citar algunos antecedentes i dar lectura al proyecto que aprobó el Senado en 1890 i la Cámara de Diputados en 1892, relativo a la supresion del Consejo de Estado.

Al hacer esto yo no traía ninguna novedad por cierto. Me limitaba solo a apelar a la serenidad i desapasionamiento de mis honorables colegas i a traer a su memoria la solucion a que se habia llegado en aquella época, que habia sido estudiada i aceptada por casi la unanimidad de los hombres que formaban parte del Congreso en aquel entónces, solucion que no era otra que la supresion del Consejo de Estado.

Confieso que entré al debate verdaderamente impresionado por el discurso de mi distinguido colega el honorable Senador por Atacama. Las palabras de Su Señoría levantaron el debate sobre esta materia de palpitante actualidad. Su Señoría hizo consideraciones de carácter jeneral, que revelaban que éste mal era mas hondo i mas permanente de lo que se imaginaba. El honorable Senador al terminar sus observaciones manifestó que, contra su costumbre, hacia indicacion para que se nombrara una Comision especial a fin de que nos presentara un proyecto destinado a mejorar esto de que nos quejamos.

Su Señoría sintetizó en su discurso, no solo la situacion actual, sino tambien la del pasado, i a renglon seguido agregó, lo siguiente:

«No es posible desconocer que la confianza en la administracion de justicia se ha amenguado en un grado mui considerable; no es posible desconocer que ya la justicia chilena no tiene el prestigio ante los propios, i ménos ante los estraños, de que gozó en otro tiempo. Ya en los contratos de cierta entidad que afectan a intereses estrañeros, se ve constantemente que se recurre al arbitraje para buscar mejor justicia, o, mejor dicho, para buscar justicia, que no sea la justicia ordinaria, la justicia chilena».

Yo creo que esta declaracion hecha por el honorable Senador ante el Senado hiere profundamente el patriotismo; es un elemento de desconsuelo, de desaliento, digo la palabra, de vergüenza... I de allí que mi patriotismo se sintiera herido i qué me considerara obligado a buscar por mi parte algun otro remedio para un mal que es remediable con un poco de buena voluntad cuando los partidos tienen principios i cuando los hombres que los forman son consecuentes con los principios.

El honorable Senador por Atacama dijo, entre otras reflexiones, lo siguiente:

«¿Por qué a la confianza antigua en la administracion de justicia ha sucedido la desconfianza del dia de hoy? Yo atribuyo esto a los malos nombramientos, i atribuyo los malos nombramientos a la introduccion, en grado superior, de propósitos i móviles, en la corporaciones que intervienen en la jeneracion del poder judicial, que no son móviles de interes público. Es el espíritu partidarista, no exclusivamente, porque al lado del espíritu partidarista está el interes electoral, i al lado de este interes entra tambien, triste es decirlo, algo que jeneralmente no ha tenido nombre en nuestra vida política, que si lo tuvo, se perdió, i que en estos momentos me es mui difícil, a mí mismo, encontrar la palabra para designarla, es lo que podríamos llamar el logrerismo, mas perniciosamente grave que la empleomanía, que aqueja a nuestra sociedad».

Cada una de estas observaciones del honorable Senador no hacia mas que ahondar mi convencimiento de que el actual sistema de designacion de los funcionarios judiciales exige una reforma, i se iba, por lo tanto, aumentando mi fe en cuanto a la necesidad de tocar la campana de alarma i de señalar el remedio para este mal, no con la escasa autoridad de mi palabra, sino con la de las prestigiosas personalidades que formaban el Senado el año 90 i de la Cámara de Diputados del 92, que casi por unanimidad aprobaron un proyecto sobre supresion del Consejo de Estado.

Aunque sé que mi iniciativa en esta materia va a correr la suerte de las hojas que caen en el otoño, no puedo ménos que agregar algunas palabras mas para no quedar bajo la impresion de cargos como los que me ha hecho el honorable Senador por Malleco, que se ha retirado de la sala cuando yo comenzaba a hablar. El honorable Senador me ha hecho aparecer como un perturbador de la accion del pasado, me ha sindicado como que trato de conmover los cimientos constitucionales del país proponiendo—fueron sus palabras testuales—reformas estrañalarias, cuando en realidad no he hecho mas que renovar las mismas ideas que merecieron la aprobacion de ámbas ramas del Congreso hace veinticinco años, cuando solo he tratado de exhumar una resolucion legislativa que fué mui meditada i estudiada en otra época.

El régimen actual relativo a la provision de los cargos judiciales no puede corregirse con paliativos, ni puede mejorarse o desaparecer porque los seis partidos que tiene el país van a estar por algun tiempo representados en el Ministerio, porque mientras exista el Consejo de Estado serán otras las voluntades que con-

curran a la eleccion de los jueces. Si los jueces fueran designados exclusivamente por el Gobierno i bajo su sola responsabilidad, todo cambio en el Ministerio modificaria el criterio gubernativo referente a la provision de los cargos del órden judicial; pero, miétras el Gobierno tenga que apelar a una corporacion estraña a su esfera de accion, miétras las voluntades i los criterios que tengan que intervenir en la formacion de las ternas para los nombramientos judiciales sean independientes en la accion del Ministerio, estaremos espuestos a una crisis ministerial por semana, porque semanalmente se reúne el Consejo de Estado i porque cada terna podrá dar lugar a una crisis ministerial, puesto que solo se ha solucionado la última despues de llegar a un convenio en lo relativo a la distribucion de los cargos judiciales, agravando, por consiguiente, la situacion creada con motivo de la existencia del Consejo de Estado.

Como es para mi mui prestigiosa la opinion del honorable Senador por Atacama, que yo sigo con mas frecuencia que muchos de los señores Senadores que se sientan a su lado, quiero apoyarme en ella para justificarme de los cargos que me ha dirigido el honorable Senador por Malleco.

El honorable Senador por Atacama decia que en nuestro pais atender al partidatismo cuando se trata de nombramientos para cargos públicos no es cosa nueva. Su Señoría atribuía a Portales la iniciativa en esta materia, i agregaba en seguida:

«Esa política tuvo un fin trájico, que se ha recordado muchas veces. En un período posterior se atenuó, se suavizó, sin desaparecer, para renacer en forma implacable diez años despues, i para debilitarse i atenuarse nuevamente al fin de esos diez años.

Esta política que cierra la entrada a los empleos fiscales a los que no son de cierto color político o relijioso, que excluye a la mitad, si no a la mayoría de los chilenos de los servicios públicos administrativos, es la que se acentúa hoy con caracteres mas odiosos, aunque mas pequeños, que en otras épocas.

Antes se vivía en un tiempo i en un mundo en que estas exclusiones i estas persecuciones estaban en la atmósfera, estaban tambien en la mente i en el corazón de todos; casi se consideraban lejítimas, entraban en la vida comun; pero en el siglo XX, en estos dias, cuando sobre las pasiones mezquinas tiene que acentuarse un poco el sentimiento, la idea del bien público, escluir i buscar en los nombramientos judiciales el apoyo electoral, postergar, vejar i cometer

injusticias a ciencia cierta de que se las comete, está fuera del tiempo».

La verdad es que a veces la elocuencia arrastra, como creo que en esa ocasion arrastró al honorable Senador a decir lo que acabo de leer. Yo realmente al oír a Su Señoría casi llegué a pensar que no estábamos en el siglo XX; llegué a creer que ya habrían progresado bastante las ideas en cuanto a la forma de designar el personal del Poder Judicial. Sin embargo, debo confesar que me equivoqué.

El honorable Senador nos hacia en seguida una pintura en que Su Señoría ponía a salvo algunas situaciones durante las cuales no vivió contrariado en el Consejo de Estado, sin duda porque los nombramientos judiciales que se hacían en esos momentos no le causaban repugnancia, i agregaba a continuacion:

«He pertenecido durante cuatro años al Consejo de Estado i durante todo ese tiempo he dejado pasar todas las votaciones sobre nombramientos, sin votar o votando en blanco, porque el voto era inútil. De modo que tenemos que reconocer todos que el sistema actual no es bueno, es malo, que los efectos perniciosos de los altos poderes que jeneran el poder judicial, no son convenientes para el pais, que hai que reformar, que hai que hacer algo bueno».

Si durante cuatro años un consejero de Estado se ve obligado a abstenerse de votar cada vez que se trata de formar ternas para la designacion de funcionarios judiciales, i si tras esa esperiencia se ve obligado a reconocer que el actual sistema de provision de cargos judiciales no es bueno, ¿qué podríamos pensar los que oíamos al honorable Senador? ¿Cómo esplicarse entónces que Su Señoría mantenga todavía el criterio que ha manifestado i aun combatir la reforma constitucional relativa a la supresion del Consejo de Estado?

Por mi parte me habia permitido recordar, no para notificar al honorable Senador sino para abonar mi opinion, que siendo Su Señoría Ministro de Estado en el año 93, pidió en la Cámara de Diputados, en union del señor Barros Luco, el despacho del proyecto aprobado por el Senado sobre supresion del Consejo de Estad. El honorable Senador nos dice ahora con toda franqueza que ha cambiado de opinion acerca de si conviene o no mantenerse el Consejo de Estado, i que ha cambiado de opinion porque el Consejo de Estado de hoy no es el mismo del tiempo Portales, el Consejo anterior a la reforma consti-

tucional del año 1874, Su Señoría, refiriéndose al Consejo de Estado de los tiempos actuales decia:

«Hé visto de bueno en primer lugar su independencia. Ese Consejo de Estado de la Constitucion del 33, tan combatido en principio i por sus hechos, a que sefirió el señor Irarrázaval, por mas que hablara con posterioridad al año 74, al año de la reforma constitucional; él no aludió ni podia aludir al Consejo actual, sino al Consejo tal como habia sido concebido i como tal funcionaba aun en aquella época. La reforma constitucional de 1874 no trasformo al Consejo de Estado inmediatamente, no le dió una fisonomía nueva en poco tiempo; no se notó el cambio que tenia que venir posteriormente en la manera de ser del Consejo en el año 74, ni siquiera en el 76, por mas que entónces aparecian ya signos de independencia en el Consejo, como puede recordarlos mis honorables colegas, cuando ocurrió el famoso incidente relativo a un consejero de esclusivo nombramiento del Presidente de la República. El hecho es, i no lo afirmo con la autoridad de mi palabra, sino con la que puede darme la esperiencia, que actualmente existe una completa independencia, tanto en los consejeros que dependen en su nombramiento del Presidente de la República, como, con mayor razon, en aquellos cuya designacion se hace por las Cámaras.»

«Sea una causa, sea otra, el hecho es que yo he presenciado constantemente que, tanto una clase de consejeros como la otra, han mantenido siempre su absoluta independencia del Gobierno, del Presidente de la República, en el Consejo de Estado. ¿Qué pueden haber casos de influencias? Pueden haber, pueden repetirse, es verdad; pero esos casos, constituyen la escepcion. Eso no es lo normal.»

De manera que aquella corporacion antigua, dependiente en absoluto del primer magistrado de la nacion, que hacia imperar su voluntad sobre todo el pais, Congreso, Tribunales de Justicia i Consejo de Estado, ya no existe.»

Me habia halagado la esperanza de contar con el apoyo del honorable Senador por Atacama, que es una fuerza que tiene para mí, por léjos que estén nuestros bancos, el valor del que recuerda en esta Sala tradiciones de épocas de una política mas lójica, de épocas en que los principios fundamentales de derecho público eran ménos olvidados, de épocas en que el eclecticismo no se llamaba todavía doctrinarismo.

Pero mi desaliento ha sido grande. El honorable Senador ha puesto a mi preyecto valla insalvable, muralla de piedra, pues nos ha declarado que en los años corridos desde 1893 hasta el dia de hoy Su Señoría ha cambiado de opinion.

Por mi parte nada agregaria si no fuera que nos dió Su Señoría la razon de ese cambio de opinion. El Consejo de Estado, combatido ántes por Su Señoría, era el del tiempo de Portales, el de la Constitucion del 33; pero en el año 74 ha dicho el honorable Senador las cosas cambiaron. Sin embargo, la verdad es que Su Señoría no notó ese cambio en 1882 ni en 1892; que no lo notó el señor Irarrázaval en 1887, ni el Senado del 90, ni la Cámara de Diputados del 92. Ese cambio está en la eleccion por parte del Congreso de seis miembros de los once que forman el Consejo de Estado. El Presidente de la República no puede en consecuencia dominarlo, i por lo tanto ese cuerpo adquirió independencia i la conserva.

Si hai un Consejo de Estado independiente i que ha llegado a dar garantías, ¿cómo esplicar entónces el debate de mes i medio que hemos tenido en esta Sola sobre la actitud del Consejo de Estado en lo relativo a los nombramientos judiciales? ¿Cómo esplicar la vehemencia que habia para derribar el Ministerio anterior? Se habia promovido aquí una interpelacion i no se quiso esperar siquiera que se produjera un voto respecto de ella. Mas todavía, se dió carácter político a la votacion sobre una indicacion de preferencia para un mensaje sobre ascenso de un militar, i, como si esto fuera poco, se propuso la postergacion de la lei de contribuciones.

Pero si es verdad que el Consejo de Estado es independiente i que despues del año 74 ofrece garantías, yo deberia retirar mi preyecto. Sin embargo, aunque sé que ni siquiera será considerado porque no ha encontrado apoyo en esta Cámara, no lo retiro.

El honorable Senador por Valdivia tuvo en el primer momento palabras de aliento respecto de él; por mi parte llegué a creer que los liberales de hoy cubririan la retaguardia de los liberales de ayer; pero luego el honorable señor Mac Iver hizo las observaciones a que me vengo refiriendo; el honorable señor Claro Solar nos recordó la reforma constitucional del año 23, concluyendo por sostener que el actual sistema de provision de los cargos judiciales era el mejor que podíamos tener, siempre que se le hicieran pequeñas modificaciones; i la voz conservadora que se levantó, sostuvo que, si se modificaba en

algo el sistema, era preferible mantener el Consejo de Estado.

El señor **Aldunate**.—Por mi parte, insinué una reforma completa de las facultades del Consejo de Estado.

El señor **Walker Martínez**.—Pero Su Señoría discurría sobre la base de mantener el Consejo de Estado.

De manera que, en realidad, en esta materia yo he sido mas radical que el honorable Senador por Atacama, i, segun el honorable Senador por Malleco, he llegado a ser amparador de una reforma que desquicia por su base nuestro sistema constitucional: de una reforma estrafalaria.

Me permito invocar el testimonio del honorable Senador por Atacama. ¿Qué ha pasado en los últimos dias? ¿Cómo se ha restablecido la tranquilidad política? ¿Cómo han vuelto a sus asientos los miembros del actual Gabinete? ¿Respetando la independendencia del Consejo de Estado? Nó, señor Presidente. Cuando hai un arreglo para la distribucion de los puestos judiciales, no es porque ser espete la conciencia individual de cada Consejero.

A mi juicio, es un mal sistema que un cuerpo irresponsable, que políticamente no tiene un rodaje en nuestro mecanismo parlamentario, esté influyendo sobre la política del país; pero no es aceptable, constitucionalmente hablando, que se haga presion sobre la conciencia de los Consejeros de Estado, al extremo de decirseles: La vacante *A* es para el partido tal, i la vacante *B* para el partido cual; ni es, tampoco, aceptable, que se abran huecos en el escalafon de las cortes superiores con el sistema de las jubilaciones como la que se acordó hace pocos dias, i que yo combatí.

Un juez que llega a la Corte Suprema, a los cuarenta dias jubila; otro no alcanza a estar dos meses en su puesto cuando se retira; de modo que las salas de la Corte Suprema van a ser salas de jubilaciones.

Se habla ahora de un proyecto para crear cuatro jueces mas en la Corte Suprema. Por cierto que estos cuatro puestos serán rifados como la túnica de Cristo; pero siempre quedarán dos partidos sin juez en esta distribucion, i para evitar una nueva crisis ministerial habrá que ir a ejercer presion sobre los consejeros de Estado, a fin de que voten en sentido a, b o c.

¿Hai independendencia en un cuerpo en estas condiciones? Entónces, ¿no es mas claro i mas ajustado a toda nocion de derecho público que sea el Presidente de la República el que haga directamente estos nombramientos?

¿No es mas responsable el Presidente de la República, nombrando por sí mismo a los jueces, de acuerdo con su Gabinete por cierto, i estableciendo, por consiguiente, la responsabilidad de aquellos nombramientos ante el Congreso? Yo encuentro mui justificado que, si se hace un mal nombramiento por el Presidente de la República i sus Ministros, en cualquier órden de la administracion que dependa de la voluntad del jefe del Estado, se censure al Gabinete por ese mal nombramiento. Si se nombra, por ejemplo, un director del Tesoro incompetente, el Ministro de Hacienda, que ha refrendado ese nombramiento, debe recibir un voto de censura.

Por este sistema, el Presidente de la República asume toda la responsabilidad de los nombramientos, en compañía de los Ministros de Estado, mióntas que, escudado tras el Consejo de Estado, no la puede asumir, ni la tiene.

Pero, si ahora va a influenciar a ese alto Cuerpo, hasta el extremo de indicarle los nombramientos que deben hacerse, ¿qué queda del Consejo de Estado?

No queda mas que un réjimen artificial, para encubrir la accion del Presidente de la República; porque en los momentos actuales, no negarán los honorables Senadores que estamos tratando friamente esta cuestion: para poder gobernar, para poder el Presidente de la República mantener un Ministerio con mayoría en ámbas Cámaras, que pueda contemporizar con el Senado, que le es hostil, tiene que preocuparse de cada nombramiento de juez de la Corte Suprema, de la Corte de Apelaciones o de departamento. Un nombramiento de un juez en que haya discrepancia de opiniones entre el Senado i el Consejo de Estado, trae como consecuencia, la caida del Gabinete. Se exige, en consecuencia, que el Presidente de la República haga presion sobre el Consejo de Estado.

Esto un era el Consejo de Estado de los tiempos de Portales, de Montt i de don Federico Errázuriz.

Todos sabemos que hacen veinticuatro o treinta i cinco años, las ternas eran llevadas al Consejo de Estado hechas por el subsecretario del Ministerio de Justicia. Se ponian tres nombres en la primera; en la segunda terna se colocaba, en primer lugar, al que habia figurado segundo en la primera, i como segundo el tercero de la primera terna. Esto se repetia como las cartas de un naípe i los consejeros votaban a ciegas estas ternas que se hacian en la Secretaria del Ministerio de Justicia. ¿Por qué? Porque habia homojenisi-

dad de propósitos entre la mayoría del Congreso i el Presidente de la República, i por consiguiente, en el Consejo de Estado habia esta misma homojeneidad; pero, en situacion como la presente, cuando estas corporaciones se encuentran en diferentes sentidos, tiene que producirse la presion sobre los consejeros.

Para que haya armonía tiene que venir la presion; o abdica la mayoría del Senado de su derecho, o el Consejo de Estado abdica de su independendencia.

Así es que la razon fundamental, la única razón de peso que yo he encontrado en las observaciones del honorable Senador de Atacama, me parece que queda destruida.

Como no quiero prolongar este debate, omito muchas otras razones que son justificativas del paso que di, i que me absorberán de haber querido ser un reformador que ataca por su base las bases constitucionales de nuestro sistema administrativo. Pero no puedo dejar de aducir todavía otros testimonios.

No soi un innovador, soi un simple copista de proyectos que se discutieron aquí i que venian de antemano prestijados por comentaradores de nuestra Constitucion, tan autorizados como el señor Carrasco Albano, quien decia:

«En las Repúblicas no se ha considerado necesario, porque al Presidente se le ha sujetado al ejercicio puro i simple del Poder Ejecutivo i se le ha despojado de atribuciones que en las monarquías concentran en una sola mano: la direccion i la vitalidad de la nacion. Se ha creído, además, que un cuerpo como el Consejo de Estado, unido al jefe del ejecutivo, limita su responsabilidad cuando le presta su acuerdo, traba su marcha cuando ese acuerdo es necesario i debilita la unidad que debe caracterizar ese poder».

Después de esponer su organizacion, dice:

«Tal es la organizacion de ese cuerpo que teórica i jeneralmente hablando, es condenada por el derecho público como una institucion postiza e innecesaria, trasladada de las constituciones monárquicas a una republicana, cuyas funciones privativas debieran devolverse a los poderes a cuya competencia se han arrebatado i cuyas atribuciones consultivas podrian bien ser reemplazadas por los secretarios de Estado o las personas especiales, cuyo voto podria escuchar privadamente el Presidente».

Aquí están de antemano destruidos todos los argumentos en que hacia tanto hincapié el honorable Senador por Malleco acerca de

la necesidad de que el Presidente de la República tenga consultores especiales.

¿Qué van a resolver en cuestiones de aduana el militar i el eclesiástico, consejeros de Estado?

¿Qué van a resolver en cuestiones técnicas de administracion militar, a su vez, el ex-Ministro Diplomático o el ex-Ministro de Estado, i los caballeros que nombra el Congreso?

Después de analizar i condensar todas i cada una de las atribuciones que la Constitucion confiere a ese cuerpo, el señor Carrasco Albano concluye diciendo:

«Tales son las atribuciones de este cuerpo, que la ciencia no sabe clasificar, que contraría las instituciones republicanas, a las cuales no ha sido aplicado sino entre nosotros.

Hemos recorrido una a una esas atribuciones i no hemos hallado ninguna que justifique su existencia; sino que, por el contrario, todas son o usurpaciones hechas a las funciones naturales de los otros poderes públicos, o inútiles o perniciosas. ¡Ojalá llegue el dia en que esa institucion perezca en la República para no vivir sino en la tiranía i centralizacion monárquica en que tuvo nacimiento».

Así hablaba el señor Carrasco Albano.

Luego, no soi yo el que desquicia las instituciones fundamentales de mi país

El señor Huneeus, otro comentador de nuestra Constitucion, tan ilustre como el anterior, hablando de la atribucion 6.<sup>a</sup> del Presidente de la República, reformada en 1874; respecto a los consejeros de Estado, dice:

«Nosotros habríamos deseado la completa supresion del Consejo de Estado, pues consideramos que este cuerpo es una rueda del todo inútil en nuestro mecanismo constitucional».

Refiriéndose después a la intervencion que el Consejo tiene en el nombramiento de los jueces, dice:

«A juicio nuestro, la intervencion que la Carta Fundamental concede al Consejo de Estado en esta clase de asuntos es mas bien perjudicial que provechosa... Insistimos en este punto porque, como lo hemos declarado muchas veces, nosotros suprimiríamos el Consejo de Estado de nuestro mecanismo administrativo.

Las atribuciones consultivas del Consejo de Estado no lejitiman en manera alguna la existencia de ese cuerpo. Esas consultas son de una mera fórmula desde que el Ejecutivo no pierde su libertad para obrar aun contra la voluntad del Consejo.

El Presidente de la República i los Minis-

tros deben obrar bajo su propia responsabilidad.

Si necesitan consultar las medidas que le sujieran dudas, no vemos por qué ha de haber consejeros oficiales cuando gozan de completa libertad para consultar privadamente a quienes les pluguiere.

Nosotros no estamos por la existencia de cuerpos administrativos, de grande ni de pequeño aparato, que traben la marcha de la administracion, amortigüen su responsabilidad i son completamente impropios del régimen republicano. Todo eso tiene un sabor mui pronunciado al régimen napoleónico que, debemos suponerlo, nadie querria sostenerlo en Chile.»

Refiriéndose en seguida a las facultades judiciales que el Consejo ejerce en materia de competencia, las condena con mayor razon i mayor enerjia.

«Nos parece, dice, no solo inconveniente sino inaceptable de todo punto el sistema que nuestra Constitucion tuvo la mala idea de copiar de las instituciones del primer imperio napoleónico. Si un simple inspector tiene la fantasia de formar competencia a la Corte Suprema, la cuestion debe ser resuelta por el Consejo, que forma parte del Poder Ejecutivo.

Con semejante sistema la independendencia del Poder Judicial es ilusoria... Ante la dificultad que se presentaba con tales competencias, se echó mano del arbitrio cómodo, inventado por los déspotas, de someterlo todo al Poder Ejecutivo.»

Hablando despues de la facultad de declarar si hai o no lugar a formacion de causa contra los intendentes i gobernadores, i despues de analizar detalladamente las inconveniencias de tal prerrogativa, dice:

«La Constitucion se preocupó demasiado del gobernante i descuidó por completo al gobernado. Vió solo enemigos donde debió ver ciudadanos, i olvidó que el fin de la autoridad es el bienestar de estos últimos... No es posible aducir razon alguna en apoyo de una disposicion que prácticamente ha asegurado una impunidad casi completa a los agentes del Ejecutivo, sobre todo en materias electorales.

Por obtener lo ménos, se ha echado en olvido lo mas, pudiendo buscarse la garantia que se deseaba dentro de otro sistema que no pisoteara el signo distintivo del principio republicano, que es la responsabilidad de los funcionarios públicos...

Se ve que todas estas atribuciones envuelven una violacion flagrante de todos los bue-

nos principios. Luego ese cuerpo debe tambien ser suprimido en su carácter de tribunal. I como hemos manifestado que es inútil i aun perjudicial como cuerpo consultivo, llegamos a la conclusion de que el Consejo de Estado no tiene razon de ser entre nosotros i que, volviendo al sistema de la Constitucion de 1828, que no creó esta institucion e imitando el ejemplo de los Estados Unidos de América, donde ella no existe, se ganaria mucho en todo sentido, suprimiéndolo por completo de nuestro mecanismo constitucional.»

Siento que se haya retirado de la Sala el señor Senador por Malleco porque despues de oír las opiniones de Carrasco Albano i de Huneeus, acaso habria confesado que yo estaba en mui buena compañía para demoler los fundamentos constitucionales de este pais, o por lo ménos que Su Señoría habia sido injusto conmigo en este caso.

Pero los tiempos actuales no son indudablemente para pretender esta reforma; noto que no tiene favor en el Senado, ni aun entre los que ántes habian sido partidarios de ella; la voz del señor Senador por Valdivia es la única que se ha levantado en favor de esta reforma.

El señor **Yáñez**.—I mui convencida.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—I la mia tambien.

El señor **Walker Martínez**.—Su Señoría se limitó a tocar la cuestion de actualidad, i me retiré mui decepcionado despues de oír a Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es que llegó el término de la sesion i no alcancé a dar desarrollo a mis observaciones, quedando con la palabra. Ahora la pidió Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—Porque Su Señoría se ha quedado callado.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo estaba fuera de la Sala cuando empezó la segunda hora.

El señor **Walker Martínez**.—Pero yo quiero recordar, cuando se ha hablado de que era strafalaria la reforma propuesta el año 89, i que solo tenia por objeto clavar banderillas al Presidente de la República, que esta misma reforma fué propuesta por Balmaceda el 7 de julio de 1890. En aquellos tiempos se juntaron las opiniones del Senado, de la Cámara de Diputados i del Presidente de la República, en una reforma constitucional que ha de ser mui conocida por algunos señores Senadores.

Pero, es natural lo que pasa; nuestra políti-

ca es siempre igual, se reproducen las circunstancias.

Por eso no he querido dar opiniones mías, sino traer opiniones bastantes autorizadas, porque, como ya he dicho varias veces, quería sincerarme del cargo de haber venido a atentar contra las instituciones fundamentales, como creía el honorable Senador de Mallico.

El señor **Búlnes**.—A la palabra atentar no le ponga tanta tinta Su Señoría. Lo que yo he dicho es que no era conveniente alterar las bases fundamentales de nuestras instituciones; porque considero mui delicado atacar fundamentalmente esas instituciones.

El señor **Walker Martínez**.— Pero, las ideas de Su Señoría no han sido traicionadas, yo solo las he espresado con mas vigor. Yo habia leido, en ausencia de Su Señoría, las palabras de los señores Carrasco Albano i Huneeus para probar que me encontraba en buena compañía.

Ahora voi a recordar a mis honorables colegas, sobre todo, a aquellos que han contribuido a que esta ola de reforma, que pareció en un momento propicia, sea abandonada, algo que decia don Manuel Recabárren, jefe de los liberales de esta Cámara en 1890.

Tratábase de la reforma de la lei municipal i de elecciones, como tambien, de la supresion del Consejo de Estado, i él, con la honrada franqueza que tanto lo enaltece, decia:

¿Qué clase de autonomía es esa de que vamos a dotar al gobierno comunal? I, si despues, al tiempo de aplicar la lei electoral, en cualquier caso de trasgresion, se atraviesa un subdelegado i pone competencia al juez, ¿qué hará éste, por mas recto que se le suponga? ¿Quién debe decidir el caso de competencia? ¿El Consejo de Estado?

Señor Presidente: es preciso con fesar que carecemos de preparacion suficiente para la libertad mientras tenga existencia constitucional el Consejo de Estado, que resuelva en una sola instancia las mas graves cuestiones electorales.

Por medio de este poder, el Presidente de la República, del cual es hechura, conmuta la pena i hasta indulta a reos que se han alzado contra la lei i la soberanía del pueblo.

¿Es posible que un tribunal económico, porque, realmente lo es el Consejo de Estado, pueda tener autoridad para oponerse al fallo de los mismos jueces?

No concluiré sin decir tambien algo que pueda talvez desagradar a muchos de mis correligionarios, pero que agrada a mi conciencia decirlo.

Creo, señores, que el partido liberal está incurriendo en graves errores, en su marcha política... no atendiendo a los intereses permanentes del país, realizando su programa de libertad.

Puedellegar un momento en que ya se atarde para ello i otros hombres i otras ideas suban al poder con las mismas instituciones actuales que hemos condenado... i entónces el partido liberal no tenga a quien quejarse; porque suya habria sido la culpa de no haberse apresurado en el poder a verificar en las instituciones todas las reformas que hagan imposible el despotismo.»

Esto es hablar claro, esto deben meditarlo a toda hora los partidos liberales que tienen a su mano el suprimir el Consejo de Estado, por cuya supresion han clamado durante tantos años.

Como ya va a dar la hora i no quiero quedar con la palabra, me voi a limitar a documentar las razones que me asistieron para proponer este proyecto, i a este fin permítame el Senado, dar lectura a una cita del Senador, señor Altamirano, quien decia en la sesion del Senado de 9 de diciembre de 1889, lo siguiente:

«Yo quiero la supresion del Consejo de Estado sencillamente porque es un rodaje que está de mas, i porque una máquina es mas perfecta mientras ménos complicada i sencilla es. El Consejo de Estado no hace falta; luego debe suprimirse.

El Consejo de Estado se ocupa:

- 1.º En conceder indultos;
- 2.º Examinar ordenanzas municipales;
- 3.º En las cuestiones relativas al fuero de los intendentes i gobernadores;
- 4.º En autorizar el envio al Congreso de los proyectos de lei i autorizar la promulgacion de las leyes; i
- 5.º En resolver las cuestiones de competencia.

Pues bien, la cuestion de indulto debe resolverla el Presidente, asesorándose con el Consejo de Ministros. ¿Qué mas garantía puede desearse? En este procedimiento hai, ademas, la ventaja de que el Gobierno será responsable de sus propios actos.

Las ordenanzas municipales deben ser elaboradas por las municipalidades, sin estar sujetas a la revision del Consejo. Si no les diéramos esta facultad, no valdria la pena de hacer una nueva lei.

Lo relativo al fuero de los intendentes debe suprimirse tambien a fin de que en todo tiempo se pueda hacer efectiva su responsabilidad.

dad. Exije esta reforma la propia dignidad de los intendentes i gobernadores.

La autorizacion que da el Consejo para remitir al Congreso los proyectos de lei, es absolutamente innecesaria i es absurda. El Consejo no discute esos proyectos ni puede ni debe discutirlos. Por mi parte, siempre me reservo mi derecho para discutirlos aquí.

El Presidente tiene derecho de iniciativa en la formacion de las leyes i justo es que sus proyectos lleguen a la Mesa de la Cámara en la forma que él dese, sin necesidad de esta revision aparente, porque en realidad no existe del Consejo de Estado.

Queda otra incumbencia del Consejo que habia olvidado: su intervencion en los nombramientos judiciales. Pienso que al reformar la lei de nombramiento de jueces, lo mejor será determinar que los ascensos se hagan por antigüedad. El resultado obtenido con la lei vijente me ha convencido de que si queremos tener jueces verdaderamente tales, es necesario establecer el ascenso por rigurosa antigüedad.

Lo repito, si queremos tener Poder Judicial independiente, si queremos concluir con los capítulos, si queremos que la justicia reine i gobierne, debemos hacer esta reforma.

Queda, por último, la cuestion de las competencias que con frecuencia se suscitan entre autoridades del orden judicial i del administrativo. Estas cuestiones son por su naturaleza mui graves, mui dificiles i mui interesantes para la libertad i el derecho del individuo.

El Consejo de Estado, por su composicion, no está llamado a resolverlas con el acierto que esas cuestiones exigen. Ni parece propio que una corporacion propiamente administrativa decida esas controversias, porque podria dudarse de su imparcialidad.

Estas son las principales fuentes de trabajo para el Consejo de Estado, i ya se ve cómo todas pueden suprimirse, cómo todas pueden ser reemplazadas con ventaja. Por esto decia que estoy mui dispuesto a aceptar la reforma».

De modo que los mas conspicuos liberales de esta tierra han sido, como yo, demoledores, porque han pretendido la reforma de nuestras instituciones sin respetar el pasado.

No podemos exigir que haya en el pais un hombre tan conservador, porque esta seria una verdadera caricatura de la palabra, que quisiera mantener todo lo pasado.

¿Cómo podemos aferrarnos en materia constitucional a lo que ocurría casi un siglo atrás? ¿No habia en la Constitucion de aquella época una prescripcion, como de derecho público, que decia que el Senado tendria un secretario i un portero i que esta corporacion se pondria de acuerdo con el Director Supremo para fijar los emolumentos de estos empleos?

Esa Constitucion, firmada por don Mariano Egaña, entraba en estos detalles. Despues el señor Egaña fué a Europa, vió otro escenario, estudió otras lejislaciones i puso su firma en una Constitucion en la que todo está basado en el derecho público i en la que no hai estos pequeños detalles.

Señor Presidente: no podemos argumentar de esa manera. El pasado es mui respetable, pero debemos juzgarlo con el criterio del dia.

Dejo que mi proyecto corra su suerte, aunque estoy seguro de que ni siquiera será considerado, pero siempre tendré la satisfaccion de haberme ligado a esta cuestion i de haber hecho un pequeño esfuerzo para que desaparezca un rodaje administrativo que no hace mas que males en el pais.

El señor **Búlnes**.—Como no he oido el discurso del honorable Senador por Santiago, quiero leerlo i conocer las referencias que sobre mí ha hecho, a fin de contestarlas, si es necesario, o dejar que se cierre el debate.

El señor **Walker Martínez**.—No he hecho mas referencias que la que acaba de oír Su Señoría.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

